Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N° 084/2018

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 317/2.017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "BOLPAR S.A." ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO PORTLAND". ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de Setiembre del año dos mil diez y ocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 192, de fecha 07/09/18**, y por otra parte la Firma **BOLPAR S.A.,** con **RUC N° 80016796-1,** en adelante denominado LA PROVEEDORA, representada en este acto por el **SR. SIDNEY WEDDERHOFF, con C.I. N° 1.008.378**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 317/2017, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -

En virtud a la **Resolución PR N° 001/2018, de fecha 12/09/2018,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 317/2017, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para la Ampliación del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 317/2017, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTALA PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. -

Para los fines de esta Adenda se conviene **Ampliar** el Contrato INC N° 317/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma **BOLPAR S.A.**, hasta un 20 % IVA incluido, para la Adquisición de Bolsas Vacías para Envases de Cemento Portland, de acuerdo al siguiente detalle, Fábrica Villeta por un valor de Gs. 201.344.000 (guaraníes doscientos un millones trescientos cuarenta y cuatro mil) y Fábrica Vallemí Gs. 583.656.000 (guaraníes quinientos ochenta y tres millones seiscientos cincuenta y seis mil), haciendo un total de Gs. 785.000.000 (guaraníes setecientos ochenta y cinco millones) IVA incluido, al amparo de las disposiciones del Art. N°63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

BOLPAR S.A.
Ing. Sidney Wedderhoff

La presente Adenda autorizada está sujeta al aumento del capital de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 10 % (diez por ciento) del total ampliado, que deberá tener una vigencia de treinta (30) días más al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato principal. ----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ----------

BOLPAR S.A.
REPRESENTANTE
BOLPAR S.A.
Ing. Sidney Wedderhoff

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE I.N.C.